



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental ingresada con número de bitácora **07/DC-0032/11/24**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Partes correspondientes a: Domicilio particular, teléfono y correo electrónico de particulares
- IV. **Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con bases en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área:**

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial”.

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **17 de enero del 2025**, número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3404/2024
Exp. SEMARNAT.4S.4.52.2024
07/DC-0032/11/24

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas a 14 de noviembre del 2024

C. VERÓNICA GARCÍA PEÑA

PRESENTE

Autorizados para oír y recibir notificaciones
C. Pedro García Peña

Correo: pedro

Se emite la presente en relación a la Solicitud de la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental de fecha 06 de noviembre del presente, presentado en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas [OR Chiapas], recibido el día 08 de noviembre del 2024; mediante el cual la C. Verónica García Peña, presenta la **solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, respecto a la obra denominada: "Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad Río Guerrero, municipio de Amatenango de la Frontera", en el Estado de Chiapas; en lo sucesivo proyecto, el cual se registró con la Bitácora 07/DC-0032/11/24.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **promoviente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta OR Chiapas, tiene las siguientes consideraciones:

1. Que el **proyecto**, según lo manifestado por el **promoviente** consiste en el suministro e instalación de la línea de conducción, a base de tuberías de fierro galvanizado (Fo.Go.) ced-40, con un desarrollo de 11,874.80 metros lineales de 102 mm (4") de diámetro; esta línea está diseñada para conducir un gasto de 2.48 l.p.s. con dispositivos de seguridad como son válvulas de admisión y expulsión de aire y válvulas de y atraque para asegurar la tubería. El trazo de la línea de conducción corresponde a una brecha existente por donde pasa la línea de conducción de agua potable de Frontera Comalapa, en donde se tomó en cuenta la topografía del lugar y las especificaciones de proyecto, para ello se consideraron trazo, desniveles, permisos e impactos a ocasionar. El proyecto está diseñado para una población al 2044 a 874 habitantes con una dotación de 175 lts/hab/día y un gasto máximo diario de 2.48 l.p.s., con una fuente de abastecimiento de manantial innominado.



Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3404/2024
Exp. SEMARNAT.45.4.52.2024
07/DC-0032/11/24

- II. De las coordenadas: El proyecto se pretende realizar para beneficiar a la localidad de Río Guerrero se ubica sobre carretera federal No. 211 (Frontera Comalapa- Motozintla de Mendoza) el trazo de la tubería seguirá el mismo trazo de la línea de conducción existente, la cual atraviesa predios agrícolas, así como las localidades de Reforma, Nueva Victoria, Nuevo Recuerdo, Tapitzala número dos y río Guerrero y en su mayor longitud se distribuye a un costado de la misma carretera federal No. 211, pertenece a la Región Socioeconómica XI Sierra Mariscal, la ubicación de la obra de toma y tanque de distribución tiene las coordenadas siguientes:

VERTICE	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS UTM WGS84	
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
Tanque	15.580676°	-92.149058°	591234.48 E	1722735.35 N
Toma	15.509071°	-920118295°	594565.11 E	1714827.34 N

- III. Que la fuente de abastecimiento la constituye el Manantial "Innominado" que se localiza dentro de la Localidad de Río Guerrero, con los datos de diseño del proyecto:

Población [2024]:	699 hab
Población de proyecto [2044]:	874 hab
Tasa de crecimiento:	1.5%
Dotación:	175 lts/hab/día
Gasto medio diario:	1.77 l.p.s.
Gasto máximo diario:	2.48 l.p.s.
Gasto máximo horario:	3.84 l.p.s.
Coefficiente de variación diaria:	1.4
Coefficiente de variación horaria:	1.55
Fuente de abastecimiento:	Manantial innominado
Captación:	Caja colectora con canal de llamada
Regularización:	Tanque de 40 m

- IV. Que la obra de rehabilitación se llevara a cabo para dotar a la población de la infraestructura necesaria y suficiente para que, en las condiciones de proyecto, tengan acceso al servicio de agua potable. Realizar las obras y acciones necesarias y suficientes para que la construcción, la operación y el mantenimiento de la infraestructura propuesta no rompan el equilibrio del ecosistema regional y así garantizar la sustentabilidad del proyecto, por el incremento de la demanda de agua potable por la población, siendo el manantial Innominado la fuente de captación del sistema de agua potable para la localidad Río Guerrero del municipio de



Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3404/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.52.2024

07/DC-0032/11/24

Amatenango de la Frontera, mediante una obra de sustitución. Realizando las siguientes acciones:

Descripción general de la obra:

Etapa de Preparación del Sitio y Construcción

Durante la fase de elaboración del proyecto, el responsable de la obra será designado por el promotor para coordinar los principios generales de prevención y seguridad durante la fase de elaboración del proyecto. Las actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto se realizarán en un período de 3 meses.

Preparación del Terreno

Las actividades que se realizarán durante la fase de preparación del sitio a efecto de acondicionarlo para la construcción serán los siguientes:

- *Trazo y Nivelación*

El trazo y la nivelación será realizado con equipo topográfico y personal calificado para delimitar los ceros del proyecto, esta es una de las actividades más importantes de la obra, ya que los errores que pudieren cometerse en la definición del trazo preliminar repercutirán en los trabajos a ejecutar durante la fase de construcción y en la operación, dando como resultado una mala calidad de la obra.

- *Limpieza*

Definición y ejecución. Se entenderá por limpieza y trazo a las actividades involucradas con la limpieza del terreno de maleza, basura, piedras sueltas etc., y su retiro a sitios donde no entorpezca la ejecución de los trabajos; asimismo en el alcance de este concepto está implícito el trazo y la nivelación instalando bancos de nivel y el estacado necesario en el área por construir.

- *Construcción*

Durante la construcción de un tanque de mampostería, se deberá verificar que el nivel de la iniciación de descarga del dispositivo de desfogue corresponda exactamente con el nivel de agua máxima señalada por el proyecto para el tanque correspondiente. Todos los tanques de mampostería para regularización de agua potable deberán estar dotados de dispositivos que aseguren una efectiva ventilación a sus interiores. Cuando el techo del tanque este formado por una losa llevando en su parte inferior una retícula de traveses, cuando menos deberá



Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3404/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.52.2024

07/DC-0032/11/24

instalarse un dispositivo de ventilación para cada retícula comprendida por las traves de la losa, a fin de garantizar una correcta ventilación.

Los dispositivos de ventilación deberán de estar formados por tubos y piezas especiales de fierro fundido u otro material resistente a la corrosión, debiendo quedar instalados en forma tal que impidan en forma efectiva la entrada al interior del tanque, de basura, tierra, animales, etc.

- *Registros y tapas*

Los registros y sus tapas de los tanques de mampostería quedarán instalados a las líneas y niveles señalados por el proyecto y serán de los materiales señalados en el mismo. Se recomienda que las tapas sean de acero y se les coloque un primario de pintura anticorrosiva para disminuir su oxidación y la contaminación del agua.

- *Escaleras marinas*

El contratista o el ejecutor de la obra instalarán a las líneas y niveles señalados por el proyecto las escaleras marinas y otros elementos que permitan y faciliten el acceso al interior del tanque. Así mismo, las escaleras se someterán a un paso de pintura anticorrosiva al igual que los demás dispositivos de acero que estén en contacto con el agua.

- *Caja de válvulas*

Todos los tanques de mampostería deberán incluir una caja de válvulas necesarias y suficientes para poder aislar el tanque, tanto de la línea alimentadora de conducción como de las líneas correspondientes a la red de distribución, para poder vaciar el tanque a voluntad para fines de inspección y limpieza. En la caja de válvulas, quedarán instaladas tanto las válvulas como todas las piezas especiales necesarias y suficientes para las conexiones requeridas. La caja de válvulas deberá estar dotada de los dispositivos necesarios y suficientes para que se puedan manipular sin contratiempos las válvulas correspondientes.

- *Estructuras de mampostería*

Las estructuras de mampostería son las formadas por piedras labradas o no labradas unidas con mortero, que se utilizan para construir tanques de almacenamiento o distribución de agua y otros trabajos. En sí, son estructuras indispensables cuya misión es satisfacer múltiples necesidades en nuestro medio rural. Las cotas de cimentación, las dimensiones, tipos y formas de las estructuras de mampostería de piedra, deben ser las indicadas en los planos. El tipo y forma a colocar en cada caso, debe ser determinado en el campo por el Prestador de Servicios Profesionales o el supervisor del proyecto.

- *Materiales*



Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3404/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.52.2024

07/DC-0032/11/24

Piedra: La piedra puede ser canto rodado o material de cantera labrada o no labrada. La piedra debe ser dura, sana, libre de grietas u otros defectos estructurales que tiendan a reducir su resistencia a la intemperie. Las superficies de las piedras deben estar exentas de tierra, arcilla o cualquier materia extraña que pueda obstaculizar la buena adherencia del mortero. Las piedras pueden ser de forma cualquiera y sus dimensiones pueden variar entre 10 y 20 centímetros [chicas] y entre 20 y 30 centímetros [grandes]. Las piedras deben tener un peso específico mínimo de 1.39 g /cm³.

- *Requisitos de construcción*

Las superficies de las piedras se deben humedecer antes de colocarlas, para quitar la tierra, arcilla o cualquier materia extraña; deben ser rechazadas las piedras cuyos defectos no se pueden remover por medio de agua y cepillo. Las piedras limpias se deben ir colocando cuidadosamente en su lugar, de tal manera de formar en lo posible hiladas regulares. Las separaciones entre piedra y piedra deberán estar comprendidas entre 1.5 y 3.0 cm.

Se deben colocar las piedras de mayores dimensiones en la base o parte inferior y una selección de ellas en las esquinas, de cualquier estructura. Incluyendo la primera hilada, las piedras se deben colocar de tal manera que las caras de mayores dimensiones queden en un plano horizontal. Los lechos de cada hilada y la nivelación de sus uniones se deben llenar y conformar totalmente con mortero.

- *Suministro de tuberías para agua potable.*

Definición ejecución. Se entenderá por suministro de tuberías, el que haga el Contratista de aquellas que se requieran para la construcción de redes de distribución y líneas de conducción de agua potable, ya sean de asbesto, cemento, P.V.C., concreto presforzado, fierro galvanizado y polietileno de alta densidad o cualquier otro tipo aprobado por la Institución.

La prueba hidrostática de los tubos y juntas deber efectuarse uniendo cuando menos dos tramos de tubería, tapando los extremos libres por medio de cabezales apropiados y llenando la tubería de agua hasta las presiones de prueba, las que se mantendrán durante los periodos mínimos, la presión máxima será igual al porcentaje de la presión de trabajo diseñada para el tubo de que se trate y será mantenida durante periodos mínimos preestablecidos.

Todas las tuberías se suministrarán de acuerdo con las dimensiones fijadas en el proyecto y deberán satisfacer las especificaciones valuadas por el Organismo rector [SECOFI], según la clase de tubería de que se trate.

- *Atraque de concreto simple $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$*



Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3404/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.52.2024

07/DC-0032/11/24

Definición y ejecución. Se entenderá por atraque de concreto simple $f'c=150$ kg/cm² a las estructuras que se fabricarán en los sitios en que haya cambios de dirección o de pendiente para evitar en forma efectiva movimientos de las tuberías producidos por la presión hidrostática en flujo establecido y por los golpes de ariete en flujo transitorio.

El contratista deberá considerar el suministro de todos los materiales para la elaboración del concreto $f'c= 150$ kg/cm², la mano de obra en la fabricación de este, habilitado y colocación de cimbra acabado común, así como todas las maniobras y manejos requeridos para su ejecución, de acuerdo con proyecto o las indicaciones del ingeniero, incluyendo excavación y relleno. esta especificación se complementará con lo indicado en la 4030.01 al 05 fabricación y colocación de concreto

- *Prestamos*

Esta es otra actividad que deberá ser considerada, los prestamos son excavaciones en lugares fijados en el proyecto, a fin de obtener los materiales para conformar los terraplenes no compensados. Estos podrán ser préstamos laterales y prestamos de banco.

- *Terraplenes*

Los terraplenes son estructuras ejecutadas con material adecuado, de bancos de préstamo, de acuerdo con lo fijado en el proyecto.

- *Pavimento*

Base hidráulica: Se forma con material seleccionado de banco, compactado hasta alcanzar un grado mínimo del 95%, respecto al PVSM obtenido en prueba AASHTO modificada, al cual se le agrega el agua necesaria. La colocación y tendido de la base se realizará en capas con un espesor no mayor a 20 cm; el agua se incorpora mediante riegos y mezclado sucesivo del material, hasta conseguir un producto homogéneo en granulometría y contenido de humedad óptima, sobreponiendo sucesivamente las capas hasta obtener el espesor y sección indicado en el diseño de proyecto.

Los riegos superficiales durante los trabajos de compactación tienen como propósito ligar adecuadamente las capas de material y compensar la pérdida de humedad por evaporación. Cuando se empleen dos o más materiales, se mezclarán en seco con el objeto de obtener un material uniforme. Los materiales empleados para la construcción de la Base Hidráulica deberán cumplir con de calidad de materiales para las bases.

Debido a que el proyecto consiste en la modernización de un sistema de agua potable, en donde se cuenta con un trazo definido, las principales afectaciones al ambiente se identifican



Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3404/2024
Exp. SEMARNAT.45.4.52.2024
07/DC-0032/11/24

con las excavaciones para los atraques y la zona de construcción del tanque de almacenamiento únicamente

V. Medidas de prevención y de mitigación:

Medidas de Mitigación por Elemento
Componente Ambiental: Flora y Fauna

Actividad: Desmante

- ✓ Aun cuando no existen especies faunísticas de importancia sobre el trazo del proyecto, los trabajos no se realizan en épocas de reproducción, esto con la finalidad de respetar el ecosistema nativo del lugar.
- ✓ Las actividades de desmante se realizarán de manera direccional y únicamente dentro del área establecida de afectación, a fin de no incrementar los impactos ambientales.
- ✓ Todo material producto de desmante, será depositado en el área autorizada por la autoridad correspondiente.

Componente Ambiental: Suelo, Relieve

Actividad: Terraplenes

- ✓ Programar obras en época de estiaje para evitar la erosión hídrica.
- ✓ Todo material mejorado a utilizar deberá ser producto de bancos de material que cumplan con los permisos correspondientes para la extracción de estos.
- ✓ Durante los trabajos de construcción de las terracerías, se deberá tender y compactar con su humedad óptima, con la finalidad de tener una mejor trabajabilidad de este y evitar la dispersión de polvos.

Componente Ambiental: Hidrología

Actividad: Funcionamiento.

- ✓ Realizar mantenimiento de la línea de conducción, caja de válvulas y tanque de almacenamiento a fin de que estas cumplan su función.



Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3404/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.52.2024

07/DC-0032/11/24

- ✓ Deberá prevenirse cualquier afectación por derrame de combustibles, lubricantes y cualquier tipo de residuo peligroso que pudiera afectar el agua, el agua subterránea puede contaminarse mediante la lixiviación.
- ✓ No se permitirá la quema de vegetación, ni el uso de herbicida durante el desmote, para prevenir la contaminación del agua.

Mitigaciones Generales de los Impactos Ambientales

- ✓ Para prevenir o mitigar los impactos potenciales se deberán seguir con las siguientes observaciones.
- ✓ Se deberá cumplir con el procedimiento constructivo especificado para el proyecto.
- ✓ Se deberá realizar una campaña de ahuyentamiento exclusivamente en las áreas ocupadas por el proyecto.
- ✓ En las áreas de trabajo se dispondrán de recipientes para el almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos.
- ✓ Para la emisión de material particulado, el contratista suministrará al personal de obra los correspondientes equipos de protección personal.
- ✓ Para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores se instalarán sanitarios portátiles.
- ✓ Las actividades de limpieza y desmote se deberán limitar a la superficie establecida de afectación, a fin de no incrementar el área de afectación.
- ✓ Se prevendrá la emisión de polvos derivados de las actividades de limpieza, por lo que estas superficies se humedecerán a fin de proteger al personal y a la población misma de posibles afectaciones en las vías respiratorias.
- ✓ Se utilizará maquinaria en condiciones óptimas de carburación que cumpla con las eficiencias de combustión y generación de emisiones a la atmósfera.
- ✓ Queda prohibido todo tipo de incineración de los residuos generados dentro de la zona del proyecto por personal de la obra.
- ✓ Los vehículos del contratista que no garanticen que las emisiones a generar no se encuentren dentro de los límites máximos permisibles, deberán ser separados de sus funciones y revisados, reparados o ajustados antes de entrar nuevamente al servicio; en cuyo caso deberá certificar nuevamente que sus emisiones se encuentran dentro de los Límites Máximos Permisibles.



Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3404/2024
Exp. SEMARNAT.4S.4.52.2024
07/DC-0032/11/24

- ✓ Antes del inicio de la obra, deberá requerirse a la contratista el programa de mantenimiento de maquinaria y equipo, particularmente en lo relativo a la afinación del motor; a través del programa se confirmará que la maquinaria y equipo usado en las actividades de construcción se encuentren al corriente en cuanto a mantenimiento se refiere.
- ✓ Se utilizará maquinaria en condiciones óptimas de carburación que cumpla con las eficiencias de combustión y generación de emisiones a la atmósfera.
- ✓ Todos los equipos motorizados, contarán con dispositivos de silenciadores en óptimo funcionamiento, para minimizar la emisión de ruidos.
- ✓ A los vehículos se les prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, para evitar el incremento de los niveles de ruido. Las sirenas sólo serán utilizadas en casos de emergencia.
- ✓ El abastecimiento de agua se realizará por medio de cisternas hacia los frentes de trabajo. El abastecimiento de las cisternas se realizará de los proveedores debidamente facultados por la autoridad competente de las localidades más cercanas a las zonas de trabajo. Previamente a la adquisición se le solicitará al proveedor la autorización respectiva para la comercialización de agua.
- ✓ Para minimizar el impacto producido por el incremento de material particulado sobre fuentes de agua cercanas, se realizará el humedecimiento de áreas de trabajo y vías de acceso; así como el establecimiento de controles de velocidad tanto para vehículos livianos como pesados.
- ✓ Prohibir la compra de fauna silvestre por parte de los trabajadores de la empresa contratada para la ejecución del proyecto.
- ✓ Esta estrictamente prohibido defecar y orinar al aire libre o verter sustancia ajena alguna al suelo o corrientes aledañas. En la zona de campamento, oficinas y Planta, no se podrán lavar vehículos o maquinaria de ningún tipo y se deberá evitar escurrimientos de sustancias que pudieran contaminar la calidad del agua de los escurrimientos naturales.
- ✓ Prohibir la tenencia de armas de fuego en el área de trabajo, debido a que el uso inadecuado cause el retiro de la fauna presente en la zona, solo podrán hacer uso de éstas el personal de seguridad autorizado, estrictamente en caso de que la circunstancia lo amerite.
- ✓ Se evitarán los derrames de sustancias líquidas o sólidas que pudieran contaminar el suelo; los residuos de estos tipos que sean generados, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, se captarán en recipientes o contenedores apropiados y serán transportados y dispuestos en sitios autorizados.



Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3404/2024
Exp. SEMARNAT.4S.4.52.2024
07/DC-0032/11/24

- ✓ Se evitará el tránsito de maquinaria y vehículos fuera de la zona de trabajo con la finalidad de no compactar ni afectar la permeabilidad del suelo.
- ✓ Señalización "No tire basura" Colocación de contenedores para Residuos reciclables y los residuos sólidos no peligrosos, deberán ser dispuestos en contenedores temporales para ser reciclados o transportados a los sitios autorizados por el municipio.

Diagnóstico Ambiental

Integración e Interpretación del Inventario Ambiental

Desde el punto de vista ambiental, los criterios y valoraciones semi cuantitativas de aproximación para identificar los aspectos críticos del diagnóstico específicamente sobre el área de proyecto se describen sucintamente a continuación.

- VI. Que el artículo 6 del REÍA en su penúltimo párrafo indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del Proyecto corresponden a la sustitución de la estructura existente, con el objeto de mejorar la infraestructura de esta obra de captación, esta **OR Chiapas** no considera que se realizara el cambio de uso de suelo, asimismo no se ocasionarán desequilibrios ecológicos, ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6º del REIA.
- VII. Que esta **OR Chiapas** para determinar que los proyectos sujetos de evaluación en materia de impacto ambiental son de competencia federal, observa lo establecido en los artículos 28 fracciones I a XIII, de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente [LGEEPA], 5º y 6º del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto Ambiental [RMEIA], así como otra legislación aplicable, por lo que dadas las características propias de las obras y actividades planteadas, en cuanto a la rehabilitación y mantenimiento del sistema de agua potable para la localidad de Río Guerrero, de Amatenango de la Frontera, se presume que la obras y actividades objeto el proyecto que se evalúa, no corresponden a lo señalado en la legislación ambiental federal vigente. Respecto a las obras hidráulicas del sistema de agua potable el RMEIA, señala lo siguiente, en su artículo 5 fracción VI.

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:



Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3404/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.52.2024

07/DC-0032/11/24

A) HIDRÁULICAS:

Fracción I a III.- ...

Fracción IV.- Obras de conducción para el abastecimiento de agua nacional que rebasen los 10 kilómetros de longitud, que tengan un gasto de más de quince litros por segundo y cuyo diámetro de conducción exceda de 15 centímetros;

Fracc. V a la XIV....

- VIII. Que esta OR advierte que es el RMEIA en su artículo 6º, quien señala que las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5 del mismo ordenamiento, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con los requisitos establecido para ello.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6, 8 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo y fracciones X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente [LGEEPA]; artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo Inciso A) Fracción IX y 6 primer y segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental [REIA]; en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT], y 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta OR Chiapas determina lo siguiente:

- I. Que las obras y actividades del proyecto, quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental.

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del proyecto, el promovente deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

- II. Hacer del conocimiento del promovente que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto por lo que es obligación del promovente, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y



Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3404/2024
Exp. SEMARNAT.4S.4.52.2024
07/DC-0032/11/24

similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ejecución del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta **OR Chiapas**, quien determinará lo procedente en la materia.

- III. Informar al **promovente** que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta **OR Chiapas**, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- IV. Notifíquese el presente oficio a la **C. Verónica García Peña**, en su carácter de **promovente** o bien a través de su autorizado para recibir notificaciones **C. Pedro García Peña**, con tels. 961 1394097 y correo: pedro_stf2603@hotmail.com; conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe de la Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p.- **Ing. Edgar Eduardo Molina Ovando**. - Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Chiapas. Correo electrónico: eduardo.molina@profepa.gob.mx. Su conocimiento y atenciones procedentes.

Las copias se remitirán vía correo electrónico.

GCG / UGS / RTR / CEGG / FECL